



PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA

2026-2029

Normativa aplicable

El ejercicio de la programación macroeconómica en el Ecuador se rige por un marco jurídico que garantiza la coherencia entre las previsiones macroeconómicas nacionales y la gestión técnica de las finanzas públicas. A continuación, se detallan los instrumentos normativos correspondientes y las principales definiciones establecidas:

Fundamentos del Régimen de Desarrollo y Sostenibilidad

La base de la programación macroeconómica reside en el mandato constitucional de garantizar un sistema económico sostenible. La Constitución de la República (2008), en sus artículos 275 y 276, define al régimen de desarrollo como un *"conjunto organizado, sostenible y dinámico (...)"*, cuyo objetivo es *"construir un sistema económico (...) basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable"*.

Bajo este marco, la política económica tiene como objetivos específicos *"asegurar una adecuada distribución del ingreso, incentivar la producción nacional (...)"*, además de *"mantener la estabilidad económica"* (Constitución de la República, 2008, art. 284). Mientras que la política fiscal está enfocada en el *"financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos"*, además de la redistribución del ingreso, y la generación de incentivos para la inversión y la producción (Constitución de la República, 2008, art. 285).

Planificación Nacional y Rectoría del Sistema

La programación macroeconómica no es un ejercicio aislado, sino un instrumento vinculante. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) constituye el *"instrumento al que se sujetarán las políticas y presupuestos, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos"* (Constitución de la República, 2008, art. 280).

Esta articulación es ratificada por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), el cual establece que la definición de la política pública nacional es competencia de la Función Ejecutiva (art. 15). En este sentido, el Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP) actúa como el *"conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones"* para gestionar los recursos *"con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas"* (COPLAFIP, 2010, art. 70).

Definición Técnica y Alcance de la Programación Macroeconómica

El marco metodológico de la Programación Macroeconómica se detalla en el Reglamento General al COPLAFIP (2014), el cual conceptualiza la programación como un *"conjunto de análisis macroeconómicos, técnicas de proyección econométricas y metodologías de programación financiera"*, destinadas a evaluar la interrelación de los sectores fiscal, externo, monetario y financiero (art. 65).

Respecto a su alcance y temporalidad, la normativa exige *"la estimación de escenarios macroeconómicos anual y plurianual, para un periodo no menor de 4 años"* que incluya variables de crecimiento económico, inflación y balanza de pagos (Reglamento COPLAFIP, 2014, art. 66).

Además, se plantea que el documento final y sus actualizaciones deben publicarse *"a través de los sitios web oficiales del ente rector de las finanzas públicas y del Banco Central del Ecuador hasta el 15 de abril y su actualización hasta el 15 de septiembre"* (Reglamento COPLAFIP, 2014, art. 68).

Atribuciones y Responsabilidades Institucionales

La elaboración de la programación es una responsabilidad compartida y coordinada. Según el COPLAFIP, *"El ente rector de las finanzas públicas participará en la elaboración, actualización y consolidación de la programación"*

macroeconómica (...), misma que será emitida "en conjunto con el Banco Central del Ecuador" (art.74). Este enfoque se ratifica en el Reglamento al COPLAFIP que estipula que el MEF y BCE "a través de una participación coordinada, serán responsables de la elaboración y actualización de la programación macroeconómica" (COPLAFIP, 2010, art. 67).

A nivel operativo, el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), emitido mediante Acuerdo Ministerial 037, define como competencias del Ministro/a de Economía el "Participar, elaborar, actualizar, compilar y consolidar la programación macroeconómica (...) y verificar su consistencia", además de "Efectuar el seguimiento, evaluación y actualización (...)" de la misma. Por su parte, el Viceministro/a de Economía es responsable de "Dirigir la elaboración de la programación macroeconómica plurianual y anual, de los sectores de la economía"; y, "Conocer los informes de seguimiento y evaluación a la programación macroeconómica plurianual y anual".

A nivel operativo, el Subsecretario/a de Gestión Macroeconómica coordina la elaboración de la Programación Macroeconómica, mientras que la Dirección Nacional de Consistencia Macroeconómica es la unidad técnica encargada de elaborar el análisis y evaluar la consistencia intersectorial de los escenarios anuales y plurianuales (MEF, 2023).

EL NUEVO
ECUADOR 

**Ministerio de Economía
y Finanzas**